UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

34-2026
Año L
15 de mayo de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Rectoría

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-293-2026. Escuela de Artes Musicales. IV Conferencia de Dobles Cañas de Centroamérica y Panamá. Declaratoria de interés institucional 2

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-294-2026. Escuela de Enfermería. XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería: "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral". Declaratoria de interés institucional 2

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2026. Modificación del punto X. CALENDARIO de la Resolución de Rectoría R-156-2026 sobre el proceso de evaluación del personal docente, respecto al año 2025 4

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13692-2026. Aprueba modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03. Escuela de Ingeniería Industrial, Sede Regional de Occidente y Sede Interuniversitaria de Alajuela 6

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13702-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de varias carreras de la Escuela de Artes Musicales, Escuela de Formación Docente, Sede Regional del Atlántico y Sede Regional de Occidente 7

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13704-2026. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01. Escuela de Formación Docente 9

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10552-2018 10

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11463-2020 11

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12350-2022 13

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12972-2024 14

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-293-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional.*

SEGUNDO. Que la Escuela de Artes Musicales, mediante oficio EAM-448-2026, solicita la declaratoria de interés institucional para la actividad IV Conferencia de Dobles Cañas de Centroamérica y Panamá.

TERCERO. Que la Escuela de Artes Musicales, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-16 de forma completa.

CUARTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

QUINTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 9-2026 acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad IV Conferencia de Dobles Cañas de Centroamérica y Panamá.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el objetivo de la IV Conferencia de Dobles Cañas de Centroamérica y Panamá es fortalecer la formación integral, la investigación, la creación artística y la cooperación académica internacional en torno a los instrumentos de dobles cañas, particularmente el oboe y el fagot.

SEGUNDO. Esta actividad se encuentra vinculada al proyecto EC-291 Música en la Comunidad y adscrita al proyecto EC-501 Proyecto Preuniversitario de la Escuela de Artes Musicales, lo que evidencia su carácter transversal y su impacto en distintos niveles de formación, desde la población preuniversitaria hasta estudiantes de carrera.

TERCERO. Desde el ámbito académico, la Conferencia impactará directamente las cátedras de dobles cañas de la Escuela de Artes Musicales, mediante la incorporación de los insumos pedagógicos, técnicos y artísticos generados en las actividades a los programas de curso.

CUARTO. En el campo de la investigación, el evento permitirá la socialización de investigaciones recientes vinculadas a los instrumentos de doble caña, la presentación de avances de proyectos inscritos en la Universidad de Costa Rica y la apertura de nuevas líneas de investigación y colaboración, tanto a nivel local como internacional.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad IV Conferencia de Dobles Cañas de Centroamérica y Panamá.
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 03 al 07 de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Artes Musicales.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-294-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional.*

SEGUNDO. Que la Escuela de Enfermería, mediante oficio EE-486-2026, solicita la declaratoria de interés institucional para la actividad XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería: "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral", la cual es solicitada por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

TERCERO. Que la Escuela de Enfermería, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2026-11 de forma completa.

CUARTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera,

quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

QUINTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 9-2026 acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería: "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral", la cual es solicitada por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería, titulado "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral", propone retomar y profundizar la discusión sobre las problemáticas gremiales que han afectado a la enfermería como disciplina profesional durante décadas. Este espacio académico y científico ofrece una panorámica tanto global como nacional de las condiciones laborales, el reconocimiento profesional y el ejercicio pleno de los derechos de las personas profesionales de enfermería.

SEGUNDO. Su objetivo es analizar la realidad profesional de la Enfermería en los contextos global, regional y nacional, incorporando los desafíos y oportunidades de la salud digital, las inteligencias artificiales y los campos clínicos emergentes para el fortalecimiento del rol estratégico de la persona enfermera en el sistema de salud y la participación política de la profesión en la toma de decisiones.

TERCERO. El XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería, "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral", programado el 11, 12 y 13 de mayo de 2026, en el Centro de Convenciones.

CUARTO. El XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería, "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral", pretende brindar al profesional de enfermería una panorámica actualizada de las temáticas en torno a las condiciones laborales a nivel internacional y nacional, la salud digital, tecnologías emergentes, la integración de la tecnología al cuidado, la ética y humanización del cuidado en la era digital, así como en campos emergentes de la Enfermería.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional El XXIX Congreso Nacional y XIII Congreso Internacional de Enfermería, "Enfermería 5.0: Ciencia, Innovación y Dignidad Laboral.

2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 11 al 13 de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Enfermería.

2. Al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-305-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico,*

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante la Resolución de Rectoría R-156-2026, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* número 16-2026 del 3 de marzo de 2026, se dispuso la convocatoria y los lineamientos para el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2025.

SEGUNDO. Que con el oficio CEA-1177-2026 la dirección del Centro de Evaluación Académica informó a la Rectoría sobre la necesidad de variar el calendario del proceso de evaluación del personal docente, modificación que ha sido valorada por este despacho en conjunto con el Centro mencionado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*, y con los artículos 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio, lo cual, en los ámbitos académico y administrativo, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen de empleo docente y sistemas de evaluación.

SEGUNDO. Según los artículos 37 y 40, incisos c), ch), ll) y m), del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, la Rectoría es la instancia de más alta jerarquía ejecutiva, competente para velar por el buen desempeño y la evaluación de las actividades universitarias, así como disponer lo relacionado con cualquier asunto de orden laboral relativo al funcionariado de la Universidad de Costa Rica.

TERCERO. A la Vicerrectoría de Docencia le corresponde ejecutar las políticas académicas necesarias para acatar las

disposiciones del ordenamiento jurídico y velar por la actualidad, eficiencia, eficacia y pertinencia de la actividad docente en la Universidad de Costa Rica, en concordancia con los artículos 49, incisos ch), g) y l), y 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*; así como los numerales 9, 11, 20 y 29 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

CUARTO. Conforme a los artículos 1, 2, inciso f), y 9, del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* y 11, inciso a), del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, el Centro de Evaluación Académica es la unidad técnica competente para organizar los procesos de evaluación del personal docente en la Universidad de Costa Rica, aplicar los instrumentos y metodologías de evaluación y recopilar los resultados obtenidos tras su ejecución.

QUINTO. En el punto X de la Resolución de Rectoría R-156-2026, se detalló que las autoridades superiores jerárquicas contaban hasta el 20 de abril para remitir el instrumento de evaluación del desempeño por parte de la jefatura debidamente firmado al Centro de Evaluación Académica, mientras que el personal docente sujeto de evaluación tenía el 17 de abril como fecha máxima para completar su Autoevaluación respecto a sus labores en el año 2025.

SEXTO. Según lo comunicado a la Rectoría por parte del Centro de Evaluación Académica, para el término final del periodo mencionado en el párrafo anterior, algunas unidades de trabajo enfrentaron determinadas circunstancias que imposibilitaron remitir dicho instrumento evaluativo al Centro de Evaluación Académica. Esta demora implicó postergar el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2025, por carecer de la información necesaria para sistematizar y calcular las calificaciones finales del personal docente sujeto a la evaluación del desempeño. De igual manera, no todo el personal docente completó el instrumento de Autoevaluación respecto a sus labores en el año 2025 en el plazo dispuesto para ello.

SÉPTIMO. Por lo anterior, resulta oportuno y necesario actualizar el cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2025, a partir de las fechas vigentes durante las cuales se continuarán las etapas restantes de tal proceso; según se indica a continuación.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Modificar el punto X. (CALENDARIO) de la Resolución de Rectoría R-156-2026, respecto del cronograma del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2025; para que, en adelante, se lea bajo los siguientes términos:

Fechas	Etapa
Autoevaluación 2025	
12 a 22 de mayo de 2026	- El CEA envía a la jefatura de cada unidad de trabajo que cuente con personal docente sin completar la Autoevaluación 2025, el listado de personas que no lo han hecho. Esta comunicación se realizará mediante correo electrónico desde la dirección evaluacion.docente@ucr.ac.cr y se enviará a los correos de las unidades de trabajo que se tienen registrados en el Aurol. - Con base en las listas enviadas por el CEA, la unidad de trabajo comunica a las personas que no han completado su Autoevaluación 2025, por los medios que considere necesarios, que el periodo para hacerlo se extendió hasta el 22 de mayo del 2026. - En este periodo, el CEA remite a las personas que no han completado su Autoevaluación 2025, al menos 3 correos con un enlace que lleva al cuestionario. - Las personas docentes que no han completado su Autoevaluación 2025, ingresan a su dirección de correo institucional, en donde encontrarán un enlace para responderla. Último día para completarla: 22 de mayo.
Evaluación por parte de las jefaturas	
22 de mayo de 2026	Fecha máxima e improrrogable para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo que aún no lo han hecho, remitan el instrumento de evaluación por parte de la jefatura, debidamente completo y firmado, al Centro de Evaluación Académica.
Obtención y comunicación de notas	
Del 25 de mayo al 8 de junio de 2026	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica analice los datos relacionados con este proceso de evaluación y determine las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes. (Refiérase al punto **VIII** de la Resolución R-156-2026).

Fechas	Etapa
Del 9 al 15 de junio de 2026	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita las bases de datos con las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a cargo de las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo. (Refiérase al punto **VII.5** de la Resolución R-156-2026).
26 de junio de 2026	Fecha máxima para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo comuniquen las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a su cargo. (Refiérase al punto **VIII.1** de la Resolución R-156-2026).
De 3 a 5 días hábiles a partir de la comunicación sobre la calificación final obtenida	Periodo máximo para que las personas docentes procedan a impugnar (presentar gestiones o recursos) las calificaciones finales obtenidas. (Refiérase al punto **VIII** de la Resolución R-156-2026).
20 de julio de 2026	Fecha máxima para que las autoridades correspondientes (jefaturas y Rectoría) emitan las resoluciones sobre las impugnaciones (gestiones y recursos) interpuestas en contra de las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes, con copia al Centro de Evaluación Académica. (Refiérase al punto **VIII.8** de la Resolución R-156-2026).
Del 21 al 24 de julio de 2026	Periodo para que el Centro de Evaluación Académica obtenga las calificaciones finales del personal docente, luego de finalizado el periodo de impugnación y sus resoluciones; así como determine las calificaciones finales de las personas a las que, por diversas razones, no se les calculó durante la primera ocasión.
Del 27 al 31 de julio de 2026	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica comunique a la Oficina de Recursos Humanos las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes que, tras el proceso de impugnación, fuesen dotadas de firmeza. (Refiérase al punto **VIII.9** de la Resolución R-156-2026).
Primeras dos semanas de agosto de 2026	Periodo máximo para que la Oficina de Recursos Humanos ingrese los datos relacionados con las calificaciones finales obtenidas por el personal docente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

2. En lo demás que no ha sido expresamente modificado por el punto anterior, la Resolución de Rectoría R-156-2026 se mantiene incólume.

3. Dejar sin efecto la Resolución de Rectoría R-281-2026.

4. Esta Resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria.*

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13692-2026

Aprueba la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03

(Escuela de Ingeniería Industrial, Sede Regional de Occidente y Sede Interuniversitaria de Alajuela)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13491-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 02, que incluyó el rediseño y modificación parcial del plan 02 y la creación del plan 03.

2. Como resultado de la ejecución del rediseño curricular señalado en el resultando anterior y de la gestión de las poblaciones estudiantiles adscritas a los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, la Escuela de Ingeniería Industrial determinó la necesidad de introducir una nueva modificación curricular orientada a mejorar la gestión académica, curricular y administrativa del plan de estudios, en beneficio del estudiantado.

3. Durante la sesión n.° 273-2026, del 11 de marzo de 2026, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial aprobó una propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03.

4. La carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03, es originaria de la Escuela de Ingeniería Industrial, y es impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en la Sede Regional de Occidente – descentralizada mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13071-2024 y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

5. Mediante el oficio EII-163-2026, del 12 de marzo de 2026; la Escuela de Ingeniería Industrial remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, para su valoración y análisis curricular, la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03.

6. Mediante el oficio EIM-367-2026, del 6 de mayo de 2026, la Escuela de Ingeniería Mecánica informa a la Vicerrectoría de Docencia la conformidad de incluir el curso IM-0207 Mecánica I en el plan de estudios 03 de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302.

7. Mediante el oficio EII-163-2026, del 12 de marzo de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería consigna el visto bueno de la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03.

8. A través del oficio CEA-1265-2026, del 30 de abril de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, restructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03, conforme a lo indicado en el **Informe Curricular CEA-15-2026(*).** Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 03, a partir de las modificaciones realizadas.

3. Encomendar a las Unidades Académicas involucradas en la gestión de la carrera la atención de las recomendaciones

planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para las unidades académicas ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ingeniería

Escuela de Ingeniería Industrial

Escuela de Ingeniería Mecánica

Sede Interuniversitaria de Alajuela

Sede Regional de Occidente

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13702-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las siguientes carreras:

Escuela de Artes Musicales:

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03;

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02;

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02;

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02;

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02;

Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02;

Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02;

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01;

Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01;

Escuela de Artes Musicales, Escuela de Formación Docente, Sede Regional del Atlántico y Sede Regional de Occidente:

Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música, código 320246, plan 02

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante las sesiones n.° 226-2025 y n.° 234-2026, celebradas el 1 de octubre de 2025 y el 18 de marzo de 2026, respectivamente, la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; impartidas en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio; así como la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música, código 320246, plan 02; impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, desconcentrada en la Sede Regional de Occidente, y descentralizada en la Sede Regional del Atlántico, conforme a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13031-2024.

2. Mediante la sesión n.° 8-2025, celebrada el 3 de diciembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Formación Docente avaló la propuesta de modificación parcial del plan de

estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música, código 320246, plan 02, así como las modificaciones relacionadas con cursos compartidos con las carreras mencionadas en el **Resultando 1** de la presente resolución.

3. Mediante el oficio EAM-1691-2025, del 12 de diciembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Artes Musicales remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras mencionadas en el **Resultando 1** de la presente resolución, para el trámite correspondiente.

4. Mediante los oficios FE-974-2025, del 15 de diciembre de 2025, y FA-143-2026, del 26 de marzo de 2026, el Decanato de la Facultad de Educación y el Decanato de la Facultad de Artes otorgaron el visto bueno a la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras mencionadas en el **Resultando 1** de la presente resolución.

5. Por medio del oficio VD-4087-2025, del 15 de diciembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras mencionadas en el **Resultando 1** de la presente resolución, para su valoración y análisis curricular.

6. A través del oficio CEA-1263-2026, del 30 de abril de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras mencionadas en el **Resultando 1** de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de las carreras mencionadas en el **Resultando 1** de la presente resolución cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición, código 110302, plan 03; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano, código 110308, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra, código 110309, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto, código 110310, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo), código 110311, plan 02; Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión, código 110312, plan 02; Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, código 110313, plan 02; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección de Bandas, código 110314, plan 01; Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, código 110315, plan 01; y Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música, código 320246, plan 02, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-19-2026(*)**. Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas de las carreras mencionadas en el **Por tanto 1** de esta resolución, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a las Unidades Académicas involucradas la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para las Unidades Académicas ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 9 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13704-2026

Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01

(Escuela de Formación Docente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política;* 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.° 8-2025, del 3 de diciembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Formación Docente avaló la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

2. Mediante el oficio FE-53-2026, del 5 de febrero de 2026, el Decanato de la Facultad de Educación otorgó el visto bueno a la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01.

3. Mediante el oficio EFD-401-2026, del 12 de febrero de 2026, la Dirección de la Escuela de Formación Docente remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01, para el trámite correspondiente.

4. Por medio de los oficios VD-458-2026 y VD-605-2026, del 9 y 16 de febrero de 2026, respectivamente, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01, para su valoración y análisis curricular.

5. A través del oficio CEA-518-2026, del 24 de febrero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-10-2026(*).** Rige a partir del **II Ciclo Lectivo de 2026.**

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de Proyectos Educativos para la Primera Infancia y en la Atención a la Niñez Temprana, código 320257, plan 01, a partir de las modificaciones aprobadas en el punto anterior.

3. Encomendar a la Escuela de Formación Docente la atención de las recomendaciones planteadas en el

Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Educación

Escuela de Formación Docente

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 9 de mayo de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10552-2018

Modificación de requisitos del curso CI-0202 Principios de Informática en el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01

(Escuela de Ingeniería Topográfica)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución VD-R-10552-2018, del 5 de diciembre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la actualización de la fundamentación y modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, con rige al I Ciclo Lectivo 2019. La citada resolución cuenta con una corrección, emitida el 4 de junio de 2019, y dos adiciones, emitidas el 12 de marzo de 2021 y el 9 de diciembre de 2025, respectivamente.

2. Mediante la adición y corrección al Informe Curricular CEA-17-2025, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13378-2025, emitida el 4 de mayo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, que incluye, entre otros cambios, la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática, con rige a partir del I Ciclo Lectivo de 2026.

3. En la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, se encuentra el curso CI-0202 Principios de Informática.

4. Mediante la Resolución VD-R-10552-2018 y sus respectivas corrección y adiciones, se aprobó la versión más reciente de la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01; por lo tanto, resulta necesario actualizar las características del curso CI-0202 Principios de Informática en dicha estructura curricular, a fin de incorporar la modificación de sus requisitos y mantener su coherencia.

5. Mediante la sesión n.° 379-2025, del 12 de febrero de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística acordó la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática. Esta información fue comunicada mediante el oficio EEs-481-2025, del 16 de junio de 2025.

6. Mediante la sesión n.° 222-2025, del 11 de junio de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática acordó la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática. Esta información fue comunicada mediante el oficio ECCI-355-2025, del 12 de junio de 2025.

7. La adición y corrección al Informe Curricular CEA-17-2025, del 4 de mayo de 2026, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13378-2025, correspondiente al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, cuenta con el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, según oficio FCE-877-2025, del 24 de noviembre de 2025.

8. El Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-2828-2025, del 25 de noviembre de 2025, remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-50-2025, en el que se incluye la adición a la Resolución VD-R-10552-2018, correspondiente a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de adición a la Resolución VD-R-10552-2018, sustentada en el Informe Curricular CEA-50-2025, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le otorga la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la adición a la Resolución VD-R-10552-2018, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-50-2025(*),** que la sustenta. Rige a partir del **I Ciclo Lectivo de 2026.**

Curso	Categoría de análisis
CI-0202 PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA	2.1.1 Cambio de requisitos: Se incluye el requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral.

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904, plan 01, derivada de la adición aprobada en el punto anterior.

3. La presente adición no tiene implicaciones presupuestarias para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ingeniería

Escuela de Ingeniería Topográfica

Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de mayo de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11463-2020

Modificación de requisitos del curso CI-0202 Principios de Informática y actualización de la estructura curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, plan 01

(Escuela de Ingeniería Química)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución VD-11463-2020, del 8 de junio de 2020, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, plan 01, con rige al II Ciclo Lectivo 2020. La citada resolución cuenta con una corrección y una adición, emitidas el 4 de noviembre de 2020 y el 16 de diciembre de 2020, respectivamente.

2. Mediante la adición y corrección al Informe Curricular CEA-17-2025, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13378-2025, emitida el 4 de mayo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, que incluye, entre otros cambios, la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática, con rige a partir del I Ciclo Lectivo de 2026.

3. En la estructura curricular de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, plan 01, se encuentra el curso CI-0202 Principios de Informática.

4. Mediante la Resolución VD-11463-2020, y su respectiva corrección y adición, se aprobó la versión más reciente de la estructura curricular de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, plan 01; por lo tanto, resulta necesario actualizar las características del curso CI-0202 Principios de Informática en dicha estructura curricular, a fin de incorporar la modificación de sus requisitos y mantener su coherencia.

5. Mediante la sesión n.° 379-2025, del 12 de febrero de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística acordó la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática. Esta información fue comunicada mediante el oficio EEs-481-2025, del 16 de junio de 2025.

6. Mediante la sesión n.° 222-2025, del 11 de junio de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática acordó la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática. Esta información fue comunicada mediante el oficio ECCI-355-2025, del 12 de junio de 2025.

7. La adición y corrección al Informe Curricular CEA-17-2025, del 4 de mayo de 2026, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13378-2025, correspondiente al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, cuenta con el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, según oficio FCE-877-2025, del 24 de noviembre de 2025.

8. El Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-2828-2025, del 25 de noviembre de 2025, remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-50-2025, en el que se incluye la adición a la Resolución VD-11463-2020, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de adición a la Resolución VD-11463-2020, sustentada en el Informe Curricular CEA-50-2025, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le otorga la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la adición a la Resolución VD-11463-2020, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-50-2025(*),** que la sustenta. Rige a partir del **I Ciclo Lectivo de 2026.**

Curso	Categoría de análisis
CI-0202 PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA	2.1.1 Cambio de requisitos: Se incluye el requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral.
CI-0202 PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA	Se actualizan los requisitos en la estructura curricular con la inclusión de los requisitos alternativos MA-1101 y CA-0151.
MA-1005 ECUACIONES DIFERENCIALES	Se corrigen en la estructura curricular las siglas de los requisitos MA-0292, MA-0294 y MA-0232
FS-0210 FÍSICA GENERAL I	Se actualizan los requisitos en la estructura curricular con la inclusión del requisito alternativo MA-1101.
FS-0211 LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL I	Se actualizan los requisitos en la estructura curricular con la inclusión del requisito alternativo MA-1101.
MA-1002 CÁLCULO II	Se actualizan los requisitos en la estructura curricular con la inclusión del requisito alternativo MA-1101.

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, plan 01, derivada de la adición aprobada en el punto anterior.

3. La presente adición no tiene implicaciones presupuestarias para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ingeniería

Escuela de Ingeniería Química

Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de mayo de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12350-2022

Inclusión del componente virtual del plan de estudios del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01

(Sede Regional de Occidente, Recinto de Grecia)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12350-2022, del 15 de diciembre de 2022, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01, de la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia), con rige al I Ciclo Lectivo 2023.

2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

3. En la sesión n.° 70-2025, celebrada el 19 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

4. Mediante el oficio SO-D-3015-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

5. A través del oficio CEA-2972-2025, del 8 de diciembre de 2025, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan de estudios del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01.

6. En la sesión ordinaria n.° 34-2026, celebrada el 30 de abril de 2026, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia aprobó la impartición virtual del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01, propuesto por la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia), conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución VD-12784-2023 de la Vicerrectoría de Docencia.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12350-2022 formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12350-2022, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios del tramo de carrera de Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la impartición **virtual** del plan de estudios del tramo de carrera de **Licenciatura en Gestión de Empresas Turísticas Sostenibles, código 600131**, plan 01; de conformidad con lo indicado en el **Informe Curricular CEA-62-2025(*),** los entregables presentados por el Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente y lo aprobado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en sesión n.° 34-2026.

2. Encomendar a la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia) la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del **I Ciclo Lectivo 2026.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de mayo de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12972-2024

Modificación de requisitos del curso CI-0202 Principios de Informática en el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02

(Escuela de Biología)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12972-2024, del 3 de julio de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó una modificación parcial para el plan de estudios de varias carreras, entre ellas, de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02, de la Escuela de Biología, respaldada en el Informe Curricular CEA-18-2024, con rige al II Ciclo Lectivo 2024. La citada resolución tiene una adición con fecha del 9 de diciembre de 2025.

2. Mediante la adición y corrección al Informe Curricular CEA-17-2025, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13378-2025, emitida el 4 de mayo de 2026, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, que incluye, entre otros cambios, la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática, con rige a partir del I Ciclo Lectivo de 2026.

3. En la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02, se encuentra el curso CI-0202 Principios de Informática.

4. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12972-2024, y su respectiva adición, se aprobó la versión más reciente de la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02; por lo tanto, resulta necesario actualizar las características del curso CI-0202 Principios de Informática en dicha estructura curricular, a fin de incorporar la modificación de sus requisitos y mantener su coherencia.

5. Mediante la sesión n.° 379-2025, del 12 de febrero de 2025, la Asamblea de la Escuela de Estadística acordó la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática. Esta información fue comunicada mediante el oficio EEs-481-2025, del 16 de junio de 2025.

6. Mediante la sesión n.° 222-2025, del 11 de junio de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática acordó la incorporación del requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral al curso CI-0202 Principios de Informática. Esta información fue comunicada mediante el oficio ECCI-355-2025, del 12 de junio de 2025.

7. La adición y corrección al Informe Curricular CEA-17-2025, del 4 de mayo de 2026, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13378-2025, correspondiente al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, cuenta con el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, según oficio FCE-877-2025, del 24 de noviembre de 2025.

8. El Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-2828-2025, del 25 de noviembre de 2025, remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-50-2025, en el que se incluye la adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12972-2024 correspondiente a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico,* es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las

necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12972-2024, sustentada en el Informe Curricular CEA-50-2025, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le otorga la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12972-2024, conforme al análisis y las recomendaciones contenidas en el **Informe Curricular CEA-50-2025(*),** que sustenta la presente adición. Rige a partir del **I Ciclo Lectivo de 2026.**

Curso	Categoría de análisis
CI-0202 PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA	2.1.1 Cambio de requisitos: Se incluye el requisito alternativo MA-0155 Cálculo Diferencial e Integral.

2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02, derivada de la adición aprobada en el punto anterior.

3. La presente adición no tiene implicaciones presupuestarias para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ciencias

Escuela de Biología

Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de mayo de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia.*

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en* La Gaceta Universitaria *y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".